Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Clase de terrenos	Fecha miento Día	del le de las Mes	vanta- s actas Hora
1 1-A 1-2	Sras. doña Paz Polo Ramírez y doña Manuela Polo Ramírez.— Francisco Ortego, 1. Madrid Don Raimundo Aceña Garcia.—Carretera Aragón, 11 Doña Maria Luisa Arellano.—Valdecanillas, 18	229,40 m²	Urbana Industria Industria		junio junio junio	10 10 10
2 2-A	Don Antonio García. Administrador: don Fernando Roldán.— Santo Angel, 62. Madrid Don Mariano Serrano Marcos.—Francisco Ortego, 3	296,95 m²	Urbana	14 14	junio junio	10 10

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el le-vantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes afectados por las obras del vaso del embalse del Guadarranque, en el término municipal de Cas-tellar de la Frontera (Cádiz).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras del vaso del embalse del Guadarranque, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádíz), por venir incluídos en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en la comprendida de Castella d

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Exproplación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados por estas obras, misma, convoca a los propietarios arectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 31 de mayo de 1965, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si asi lo

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupa-ción, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 11 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director.—4.058-E.

Relación nominal de propietarios afectados por la expropiación del vaso del embalse del Guadarranque, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz)

Finca número 1.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto y bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 55-47-50.

Finca número 2.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, pastos; término municipal, Castellar de la Frentera; superficie a expropiar, 1-25-00.

Finca número 3.—Propietarios, herederos de don Juan y don José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 19-37-00.

Finca número 4.—Propietaria, doña Maria Ruiz Carrillo; cul-

Pinca número 4.-Propietaria, doña Maria Ruiz Carrillo; cul-

Pinca número 4.—Propietaria, doña Maria Ruiz Carrillo; cultivo, cereal y huerto; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-81-50.

Finca número 5.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal, monte bajo y alto, cereal, monte alto y bajo, huerto, eucaliptal, cereal, respectivamente; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 21-89-25.

Finca número 6.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto y bajo; término municipal, Castellar de la Frontera.

Finca número 7.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, quejigal; término municipal, Castellar de la Frontera.

Finca número 8.—Propietario, «Corchera Almoraima. Socie-

de la Frontera.

Finca número 8.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto, acebuchal, cereal, monte alto y bajo, respectivamente; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 12-67-50.

Finca número 9.—Propietarios, herederos de don Juan y don José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-27-50.

Finca número 10.—Propietarios, herederos de don Juan y don José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 13-97-50.

Finca número 11.—Propietario, herederos de don Ildefonso Espinosa Mena; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-77-50.

la Frontera; superficie a expropiar, 1-77-50.

Finca número 12.-Propietaria, doña Ramona Guerrero Fer-

Finca número 12.—Propietaria, doña Ramona Guerrero Fernández; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-37-50.

Finca número 13.—Propietario, herederos de doña Rosalia Piña Jiménez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-02-50.

Finca número 14.—Propietario, don Joaquin Ruiz Piña; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-80-00.

Finca número 15.—Propietario, don Antonio Bautista Cruces; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 3-45-50.

Finca número 16.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónimas; cultivo, alcornocal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 3-12-50.

Finca número 17.—Propietario, don José Sánchez Rejano; cultivo, cereal y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 8-85-00.

Frontera; superficie a expropiar, 8-85-00.
Finca número 18.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto, quejigal y monte bajo; término municipal. Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 47-15-00.

Finca número 19.—Propietarios, herederos de don Juan y don

José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-75-00.

Finca número 20.—Propietario, don José Espinosa Vázquez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar 200.00

cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-00-00.

Finca número 21.—Propietaria, doña Juana Pérez Perales; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 7-00-00.

Finca número 22.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-20-00.

Finca número 23.—Propietarios, don Juan, doña Elena, don Ildefonso, don Andrés y doña Dolores Méndez Espinosa; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-87-50. a expropiar, 0-87-50. Finca número 24.-

Finca número 24.—Propietario, don Antonio Gutiérrez Alvarez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 4-95-00.

Finca número 25.—Propietario: «Corchera Almoralma, Socie-

rinca numero 25.—Propietario: «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, pastizal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-29-75.
Finca número 26.—Propietario, herederos de don Francisco Avilés Nieto; cultivo, dehesa a pastos y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-92-50.

2-92-50.

Finca número 27.—Propietario, herederos de don Ildefonso Espinosa Mota; cultivo, cereal y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 4-65-00.

Finca número 28.—Propietario, don Manuel Salas Dominguez; cultivo, huerto; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-35-00.

Finca número 29.—Propietarios, don Juan, don Ildefonso, doña Elena, don Andrés y doña Dolores Méndez Espinosa; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar 5-90-00. perficie a expropiar 5-90-00. Finca número 30.—Propietario, herederos de don Ildefonso

Espinosa Mena; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-25-00.

Finca número 31.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; super-

ficie a expropiar, 0-15-00.

Finca número 32.—Propietario, herederos de don Francisco

Finca numero 32.—Propietario, nerederos de don Francisco Avilés Nieto; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-75-00.

Finca número 33.—Propietaria, doña Josefa Gavira Granados; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-05-00.

Finca número 34.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar 0-75-00. tivo, cereal; término munic perficie a expropiar, 0-75-00.

Finca número 35.—Propietarias, doña Catalina y doña María Avila Mena; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la

Frontera; superficie a expropiar, 0-02-25.
Finca número 36.—Propietario, don Agustín Espinosa; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; super-

vo, cerear; termino municipal, Castellar de la Frontera, superficie a expropiar, 0-50-00.

Finca número 37.—Propietario, don José Corrales Balconero; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-14-00.

Finca número 38.—Propietario: «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto, acebuchal y monte bajo con algunos alcornoques; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a exprepiiro \$8-50-00.

Frontera; superficie a expropiar, 68-50-00.

Finca número 39.—Propietario, don José Sánchez Garcia; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; su-

perficie a expropiar, 8-50-00.

Finca número 40.—Propietaria, doña Catalina Vallecillo Gómez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Fronte-

ra; superficie a expropiar, 1-65-00.

Finca número 41.—Propietario, don Andrés Sánchez Rejano; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; su-

cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 8-97-50.

Finca número 42.—Propietario, herederos de don Francisco Avilés Cano; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 9-12-50.

Finca número 43.—Propietario, don Andres Sánchez Rejano; cultivo, cereal, acebuchal, huerto de regadío y erial; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 29-90-00.

Finca número 44.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 6-25-00.

Finca número 45.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 20-45-00.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de abril de 1965 por la que se aprueba el proyecto y ejecución de las obras de saneamien-to en las instalaciones del campo de prácticas agri-colas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario con informe favorable de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, tomada razón del gasto y fiscalizado éste favorablemente con fecha 1 del presente mes por la Oficina de Contabilidad y la Intervención Delegada, respectivamente, del citado Organismo autónomo, y teniando en cuenta la propuesta de esa Dirección General teniendo en cuenta la propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto de obras para la conservación y saneamiento de las instalaciones del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), redactado por el Ingeniero Agró-nomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, cuyo presupuesto to-tal asciende a la cantidad de 467.995,74 pesetas, distribuído en los conceptos siguientes:

Ejecución material, 386.955 pesetas. 20 por 100 de pluses sobre 116.086,50 pesetas, 23.217,30 pesetas. 15 por 100 sobre 363.737,70 pesetas de beneficio industrial de

contrata, 54.560,65 pesetas.

Presupuesto de contrata, 441.515,65.

Honorarios por redación de proyecto, 0,8 × 0,35 × 363.737,70 (Decreto de 19 de octubre de 1961, apartado 6), 10.184,65 pesetas.

Honorarios por dirección de obra a Ingeniero, 10.184,65 pesetas.

Honorarios Ayudante de Ingeniero, 60 por 100 sobre 10.184,65,

6.110,79 pesetas. Total, 467.995,74 pesetas.

Segundo.—El citado importe será abonado contra certificación de obra ejecutada, y las cuentas de honorarios correspondientes con cargo al capítulo tercero, artículo tercero, Grupo Unico, del presupesto de gastos vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero.—Adjudicar la ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, tal como quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952, a don Esteban Pérez Serrano, quien quedará sujeto a realizarlas con arreglo a las condiciones técnicas y económicas del proyecto, a las determinadas en el pliego de condiciones generales para las obras de este Departamento, aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y demás disposiciones que sean apli-

cables, en la suma de 441.515,65 pesetas, equivalente a la que

figura en el proyecto para la contrata. Cuarto.—Por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario se otorgará ante Notario de Madrid la oportuna

adjudicatario se otorgara ante Notario de Madrid la oportuna escritura de contrata dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación de la presente Orden.

Quinto.—El adjudicatario depositará antes de dicho otorgamiento, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, a disposición de este Ministerio, una fianza de 18.719.80 pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe del protecto. 18.719,80 pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe del proyecto. Esta fianza podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, en las condiciones determinadas por la Ley 96, de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se refiejará íntegro el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador. Asimismo se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como el pliego de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entiende forman parte del contrato.

Sexto.—El plazo para la terminación de las obras será el de dos meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días siguientes al de la firma de la escritura.

de la escritura.

Séptimo.—Son de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la presente Resolución, tales como honorarios del sederiven de la presente Resolucion, tales como honorarios del se-nor Notario autorizante de la escritura de contrata y de la primera copia, que el contratista deberá entregar a este De-partamento a los efectos oportunos; el impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 del pasado mes de febrero; los de recepción, en su día, y demás que puedan producirse. producirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de abril de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, Salesiano, «Santo Domingo Savio», masculino, de Badalona (Barcelona), en la categoria de autorizado de grado

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Director del Colegio Salesiano «Santo Domingo Savio», masculino, establecido en la calle de Alfonso XII, número 3, de Badalona (Barce-

cido en la calle de Alfonso XII, número 3, de Badalona (Barcelona), en el que solicita la Autorización de Grado Elemental para dieno Colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 25 de enero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado, en 2 de febrero, ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de abril actual, emite el siguiente dictamen: «Del examen de la documentación que constituye el expediente resulta que este Centro cumple las condiciones que exige la vigente legislación para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima procede conceder a este Colegio la categoría de Autorizado de Grado Elemental»,

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la

Autorizado de Grado Elemental»,
Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la
segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media
y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955,
y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,
Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media «Santo Domingo Savio», masculino, de Badalona (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se adjudica en forma definitiva el concurso público convocado por la de 4 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 7), para adquisición de textos y material escolar con cargo al IV Plan de Inverstones del P. I. O.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Enseianza Primaria de 14 de abril, se adjudicó provisionalmente el concurso público para la adquisición de textos y material escolar, convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 7), por cuantía de 20.000.000 de pe-